

El ámbito de competencias de este CEIC es más amplio que el de otros comités éticos, puesto que está designado para centralizar la función, con alcance autonómico, de evaluar e informar sobre los proyectos con células troncales, con independencia del centro dónde se prevea desarrollarlos (Disposición adicional única del Decreto 406/2006).

El Comité CEIC del CMRB realiza, dentro del ámbito de actuación asignado, las siguientes funciones:

1. Valorar los proyectos de investigación (I+D) y protocolos de ensayos clínicos (EC) y sus modificaciones, en relación con los objetivos definidos, la evidencia científica y la justificación de los riesgos y molestias previsibles para los participantes en función de los beneficios potenciales.
2. Evaluar la preparación de los investigadores del CMRB, o de otros centros de su ámbito acreditado de actuación, para el proyecto o ensayo propuesto, así como también la idoneidad de las instalaciones y equipamientos disponibles en el centro donde se pretende llevar a término el proyecto I+D o EC.
3. Evaluar la información escrita que se proporciona tanto a los donantes de las estructuras biológicas que se puedan utilizar en los proyectos de investigación, como a los que las puedan recibir dentro de un ensayo, y revisar el documento de consentimiento informado que se propone en cada caso particular, **con el fin de garantizar el conocimiento pleno de lo que supone la participación. En su defecto, esta información se entregará al representante legal del paciente.**
4. Comprobar las previsiones de compensación a los participantes en caso de lesión o muerte **atribuibles al proyecto o ensayo clínico**, y las posibles compensaciones económicas a los investigadores o a los sujetos de la investigación, **así como la existencia de un seguro previsto para estos casos.**
5. Efectuar el seguimiento de los proyectos I+D y EC que estén en curso de realización, mediante la información periódica escrita que enviarán los investigadores y que como mínimo será anual **hasta la recepción del informe final.**
6. Estar dispuesto a realizar aquellas otras funciones que dentro de su área de conocimiento le pueda asignar el Departamento de Salud, además de las ya definidas en el Decreto 406/2006.
7. Elaborar y aprobar la memoria anual de actividades.